

podrán ejercitar el derecho de oposición que prevé dicha norma.

Segundo.—Con carácter simultáneo, transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Saúl Hernández de Lucas.—39.876.

EUROFORUM ESCORIAL, S. A.

La Junta general de accionistas, en su reunión del 28 de junio de 2001, acordó anular la totalidad de los documentos de titularidad emitidos por la sociedad con anterioridad y su sustitución por la emisión de resguardos provisionales múltiples representativos de la totalidad de las acciones de cada socio a esa fecha, con las condiciones que marcan los Estatutos sociales y la Ley, que irán firmados por un miembro del Consejo de Administración. Se determina el plazo de un año para el canje de los documentos anulados a sustituir por los nuevos, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

San Lorenzo de El Escorial, 2 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero.—39.591.

EUROFORUM TORREALTA, S. A.

La Junta general de accionistas, en su reunión del 6 de junio de 2001, acordó anular la totalidad de los documentos de titularidad emitidos por la sociedad con anterioridad y su sustitución por la emisión de resguardos provisionales múltiples, representativos de la totalidad de las acciones de cada socio a esa fecha, con las condiciones que marcan los Estatutos sociales y la Ley, que irán firmados por un miembro del Consejo de Administración. Se determina el plazo de un año para el canje de los documentos anulados a sustituir por los nuevos, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

San Lorenzo de El Escorial, 2 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero.—39.593.

EXALT 2000, S. L.

(Sociedad absorbente)

GRUPO RESTMON, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTMON GESTIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT SKYROS, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT CANTINA MARIACHI, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT SUMO, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT ROCK & RIBS, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT BUILDING, S. L.

Sociedad unipersonal

FRANCHISING DIRECT SUMINISTROS, S. A.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA CM III, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA SU III, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA CM I, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA SU I, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA RR X, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA SU IV, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN PANORAMIS SK, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA RR III, S. L.

Sociedad unipersonal

TORMES INVERSIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

EQUINOCCIO INVERSIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

COSTA ANDALUZA INVERSIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA RR VI, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA CM XIV, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN MODERNA CM VII, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA RR VIII, S. L.

Sociedad unipersonal

GRANCASA FINANCIAL, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN LA MAQUINISTA SK, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN PARQUE ASTUR CM, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA CM X, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN ÉTNICA SU II, S. L.

Sociedad unipersonal

RESTAURACIÓN TEMÁTICA RR I, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y según

lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, la Junta General de Socios de «Exalt 2000, Sociedad Limitada», (en adelante, «sociedad absorbente»), los Socios únicos de «Grupo Restmon, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restmon Gestión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, «Franchising Direct Skyros, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal; «Franchising Direct Cantina Mariachi, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Sumo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Rock & Ribs, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal; «Franchising Direct Building, sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica CM III, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Restauración Étnica SU III, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal; «Restauración Étnica CM I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica SU I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica RR X, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática SU IV, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Panoramis SK, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica RR III, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Tormes Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Equinoccio Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Costa Andaluza Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática RR VI, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal; «Restauración Temática CM XIV, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Moderna CM VII, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática RR VIII, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Grancasa Financiera, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración La Maquinista SK, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Parque Astur CM, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática CM X, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica SU II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática RR I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas generales de socios y el accionista único de «Franchising Direct Suministros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas, (en adelante, las «sociedades absorbidas»), han acordado en fecha 30 de junio de 2001 la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Exalt 2000, Sociedad Limitada» de las sociedades absorbidas, con transmisión a título universal de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, una vez realizada la fusión, la sociedad absorbente «Exalt 2000, Sociedad Limitada», adoptará como denominación social la de la sociedad absorbida «Grupo Restmon, Sociedad Limitada», que se extinguirá por virtud de la fusión.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionista único y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión.

Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 13 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Exalt 2000, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Restmon, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y los Administradores de: «Restmon Gestión, Sociedad Limitada», sociedad

unipersonal; «Franchising Direct Skyros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Cantina Mariachi, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Sumo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Rock & Ribs, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Building, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Franchising Direct Suministros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica CM III, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica SU III, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica CM I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica SU I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica RR X, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática SU IV, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Panoramis SK, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica RR III, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Tormes Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Equinoccio Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Costa Andaluza Inversión, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática RR VI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática CM XIV, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Moderna CM VII, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática RR VIII, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; Grancasa Financiera, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración La Maquinista SK, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Parque Astur CM, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Temática CM X, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Restauración Étnica SU II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Restauración Temática RR I, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—40.750. y 3.^a 27-7-2001

FENIXFONDO UNO, FONDO DE PENSIONES

Por decisión tomada de común acuerdo, al no existir Comisión de Control de Fenixfondo Uno, Fondo de Pensiones, por su promotor y su entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbente de «AGF Unión y Fénix, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y su depositario, «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 15.1, letra d), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, se pone en conocimiento la decisión tomada de proceder a la disolución y liquidación del citado fondo de pensiones.

La presente publicación se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

Madrid, 4 de julio de 2001.—Por la entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», el Vicesecretario del Consejo de Administración.—39.642.

FENIXFONDO DOS, FONDO DE PENSIONES

Por decisión tomada de común acuerdo por el promotor y entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbente de «AGF Unión y Fénix, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y su depositario, «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», de Fenixfondo Dos Fondo de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1, letra a), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, se pone en cono-

cimiento la decisión tomada de proceder a la disolución y liquidación del citado fondo de pensiones.

La presente publicación se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

Madrid, 4 de julio de 2001.—Por la entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», el Vicesecretario del Consejo de Administración.—39.641.

FENIXFONDO TRES, FONDO DE PENSIONES

Por decisión tomada de común acuerdo por el promotor y entidad gestora «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbente de «AGF Unión y Fénix, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y su depositario «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», de Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1, letra a), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, se pone en conocimiento la decisión tomada, de común acuerdo, de proceder a la disolución y, en su caso, liquidación del citado fondo de pensiones.

La presente publicación se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

Madrid, 4 de julio de 2001.—Por la entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», el Vicesecretario del Consejo de Administración.—39.645.

FONDO H. S., FONDO DE PENSIONES

Por decisión tomada de común acuerdo, al no existir Comisión de Control de Fondo H. S., Fondo de Pensiones, por su promotor y su entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbente de «AGF Unión y Fénix, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y su depositario, «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 15.1, letra d), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, se pone en conocimiento la decisión tomada de proceder a la disolución y liquidación del citado fondo de pensiones.

La presente publicación se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

Madrid, 4 de julio de 2001.—Por la entidad gestora, «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», el Vicesecretario del Consejo de Administración.—39.644.

FORWARD COMPANY, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento del artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, en Junta general extraordinaria y universal de accionistas de fecha 31 de enero de 2001, fue aprobado el siguiente Balance final de liquidación de la sociedad:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería, Bancos	3.472.881
Total Activo	3.472.881

	Pesetas
Activo:	
Recursos propios:	
Capital social	10.000.000
Reserva legal	2.000.000
Reservas voluntarias	6.358.206
Resultados negativos	-15.492.266
Total fondos propios	2.865.940
Provisiones para liquidación	606.941
Total Pasivo	3.472.881

Madrid, 6 de julio de 2001.—La entidad liquidadora.—40.133.

G.I.R.O.I.L., S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Girona, plaza Marqués de Camps, número 8, el próximo 18 de septiembre de 2001, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), todo ello referido al ejercicio de 2000.

Segundo.—Propuesta y aplicación del resultado obtenido del ejercicio de 2000.

Tercero.—Aprobación de la gestión social.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta.

Girona, 7 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.589.

GRUPO MAHERHOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

WAYBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2001, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Maherholding, Sociedad Anónima», de «Waybol, Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, con efectos contables a partir del 1 de enero de 2001, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Álava.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, con-